

RESOLUCIÓN N° 102 -2025-DGA-CR

Lima, 24 FEB. 2025

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la señora **Haidy Janette Figueroa Valdez** y el Informe N° 014-2025-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado".

Que, asimismo, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos: "Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales".

Que, por Resolución N° 042-2024-2025-OM-CR, del 21 de octubre de 2024 se aprueba la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Que, en el marco de la referida normativa, la señora **Haidy Janette Figueroa Valdez** ha solicitado la contratación de defensa legal, debido a que por Disposición Fiscal N° 01, de fecha 13 de diciembre de 2024, adoptada por la Sexta Fiscalía Corporativa Penal del Cercado de Lima – Breña – Rímac – Jesús María, Segundo Despacho Provincial Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, se da inicio a la investigación preliminar por el presunto delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, en agravio de los servidores Pedro Antonio Quiñonez Seminario y Fidel Dolores Vásquez Sánchez, en la que está comprendido, entre otros servidores, la solicitante, al haber desempeñado el cargo de jefa del Departamento de Recursos Humanos al momento de los hechos imputados (carpeta fiscal 3669-2024).



Que, mediante el Informe N° 014-2025-OLCC-OM-CR del 24 de febrero de 2025, la Oficina Legal y Constitucional manifiesta que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", por lo que considera que la solicitud debe declararse procedente.

Que, mediante Informe N° 091-2025-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se acredita la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del servicio de defensa legal a favor de la señora **Haidy Janette Figueroa Valdez**.

Que, el numeral 7.3.7 de la citada Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del director general de administración.

SE RESUELVE:

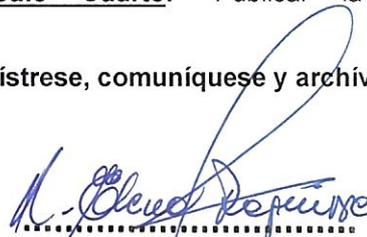
Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora **Haidy Janette Figueroa Valdez** debido a que la Sexta Fiscalía Corporativa Penal del Cercado de Lima – Breña – Rímac – Jesús María, Segundo Despacho Provincial Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, por la que se da inicio a la investigación preliminar por el presunto delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, en agravio de los servidores Pedro Antonio Quiñonez Seminario y Fidel Dolores Vásquez Sánchez, en la que está comprendido, entre otros servidores, la señora **Haidy Janette Figueroa Valdez**, acción que habría cometido en el ejercicio de sus funciones como jefa del Departamento de Recursos Humanos (Carpeta Fiscal 3669-2024).

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad con el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en lo dispuesto en la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la señora **Haidy Janette Figueroa Valdez** y al Departamento de Abastecimiento.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ROSA ELENA ZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

